

06/05/2009

informa

08 / 2009

CARGADORES DE LINTERNAS EN LOCOMOTORAS

En relación al asunto, comentarte que se esta observando una dejadez por parte de la Empresa en la **reparación y mantenimiento** de los cargadores de las linternas de mano de las locomotoras.

Conforme el Art. 130, punto 4 del Reglamento General de Circulación, te recuerdo que es obligatoria la dotación de las mismas, así como su buen funcionamiento por lo que es imprescindible apuntar la avería en el libro de reparaciones, en el caso de que no funcionen correctamente los cargadores.

Asimismo, te recuerdo que las linternas que la Empresa esta dotando a algunos maquinistas, ni tienen la consideración de EPIS ni son sustitutivas de las que actualmente tienen de dotación las locomotoras.

LA COMISIÓN EJECUTIVA
SEMAF – RENFE OPERADORA